

Bogotá, 02-06-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225350355371**

Fecha: 02-06-2022

Señora

Gloria Isabel Amaya Vega

Gisabelamaya@yahoo.com

calle 137 no 55 - 32 torre 3 apto 1702

Asunto: Respuesta radicado no. 20225340726902 del 20/05/2022.

Respetada Señora Gloria:

Le informamos que hemos recibido los radicados del asunto, a través del cual interpone queja en la que manifiesta: "(...) *Requiero urgentemente esta escritura publica 1.389 del 30 abril 2022 notaria segunda de Bogotá.*

No ha sido posible que anoten un renglón en el certificado de libertad (...)". (Sic)

En atención al contenido de su solicitud, le informamos que de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, esta Entidad no es competente para conocer y emitir pronunciamiento alguno frente a su solicitud correspondiéndole por competencia a La Superintendencia de Notariado y Registro.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se evidencia en su comunicación que la solicitud del asunto fue elevada ante Las Entidad competente, nos abstendremos de realizar el traslado de la comunicación del asunto de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², en virtud de los principios de economía y eficacia que rigen la función pública, con el fin de evitar duplicidad en las actuaciones administrativas.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucros Velasquez
Coordinador Relacionamento Con El
Ciudadano

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 5, Numeral 3.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Proyectó: Narciza Alejo
Revisó: Sandra Liliana Ucros Velásquez
/var/www/html/argogpl/bodega/2022/535/docs/120225350355371_00001.docx